CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0089 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas
NIT O C.C.:	890.907.215-1
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a la población identificada en el Sisbén metodología IV y migrante, no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Cincuenta y nueve millones de pesos m/l ($59.000.000)
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.620.368, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Departamental 2024070004225 del 30 de septiembre de 2024, y facultado para contratar mediante el acuerdo Departamental 544 del 29 de mayo de 2023, quien actúa en representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS NIT 890.907.215-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo para la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención a la población identificada en el Sisbén metodología IV y migrante, no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Con el presente Contrato Interadministrativo se brindará en forma eficiente y oportuna los servicios de salud para la atención en primer nivel de población no asegurada y migrante; ofertando los siguientes servicios.

Actividades, procedimientos e intervenciones que dentro de la norma hacen parte del primer nivel de atención; estos estarán dirigidos a la población identificada en versión IV del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y migrante, no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y residente en el municipio de Caldas, para la vigencia 2025.

SERVICIO	OBSERVACIONES	VALOR
Consulta médica general	No incluye medicamentos	Manual tarifario Decreto 2423 SOAT vigente.
Atención de urgencias médicas	Atención integral, no hay exclusión por rango de edad	
Actividades de protección específica y detección temprana.	Atención integral de los usuarios que apliquen según la Resolución 3280 de 2018.	

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Atención integral a mujeres gestantes mayores de 18 años que no cumplen con los requisitos para la afiliación al régimen subsidiado.	Incluye el periodo de puerperio y maternas en espera para la encuesta del SISBÉN y/o realización de trámites ante Migración Colombia.	
Ayudas diagnósticas (laboratorio e imagenología)	Derivados de la atención de urgencias	
Medicamentos de primer nivel	Derivados de urgencias	Para los medicamentos la tarifa pactada es el precio de compra por la institución más el 30%

Prestar servicios de salud de primer nivel a la población migrante, así:

Atención inicial de urgencias médicas (incluye medicamentos)
Ingreso de gestantes al programa de control prenatal y atención en salud de baja complejidad.
Valoración por medicina general de los niños migrantes en estado de desnutrición sin aseguramiento.
A los migrantes que requieran ingreso al programa del VIH, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, les realizará dos pruebas rápidas de diferentes laboratorios y una de ella debe ser de tercera generación y deberá ser remitido a la E.S.E que maneje el programa.
Atención de eventos transmisibles ITS, tuberculosis, IRA (infección respiratoria aguda) e inmunoprevenibles como Sarampión, Rubeola, Difteria, Polio, entre otras.
Atención de enfermedades trasmitidas por vectores, Malaria, enfermedad de Chagas, Dengue, Leishmaniasis y Fiebre Amarilla.
Violencias, especialmente aquella de género, explotación, trata de personas, entre otras.
Condiciones crónicas diabetes, hipertensión y asma.
Programa de vacunación y anticoncepción.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1) Garantizar la disponibilidad y existencia permanente de los elementos necesarios para prestar a la población objetivo, en forma eficiente y oportuna los servicios de salud de primer nivel de atención ofrecidos en el portafolio.2) Cumplir con las normas de referencia y contrarreferencia definidas en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 y demás normas, garantizado la adecuada remisión del paciente, adjuntando los anexos técnicos definidos en las mencionadas normas.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de cincuenta y nueve millones de pesos m/l ($59.000.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178 del 20 de enero de 2025. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Caldas Antioquia cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactanos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

contrato mediante pagos parciales, bajo la modalidad de **EVENTO**, los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas Antioquia; de acuerdo con la facturación mensual presentada, previa tramitación de estas y diligenciamiento del recibo a satisfacción del respectivo mes. Para cada pago, el Contratista deberá, aportar la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el mismo, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.2) Reportar a la Secretaría de Salud, en los primeros diez días del mes, los Registros Individuales de Prestación de Servicio de Salud (RIPS) que se originen de las atenciones de la población objeto del contrato.3) Verificar previa a la prestación del servicio de salud en los sistemas de información y bases de datos disponibles (DNP, ADRES, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, EPS-Subsidiadas, EPS-Contributivas, listado censal del municipio y base datos municipal de personas clasificadas con capacidad de pago de acuerdo con el cruce de información realizada por la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales – UGPP) los derechos de la población a atender para así garantizar que la población atendida sea no asegurada.4) Prestar el servicio contratado con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.5) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución de este. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.6) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.7) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del contrato.8) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.9) El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos planteados por la interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.10) El contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otros derechos legales o contractuales de terceros.11) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.12) Realizar la prestación del servicio propendiendo por el óptimo uso de los recursos.13) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.14) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50 **E-mail:** contactenos@caldasantioquia.gov.co
Teléfono: (57) 604 3788500 **Código postal:** 055440 @alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

contribuciones.15) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.16) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

al

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 29 ENE 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General